

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el título valor aportado como base de la acción, advierte el Juzgado que carece de legitimación en la causa por activa, pues quien pretende demandar no es el legitimado para incoar la acción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 647 y 661 del Código de Comercio

Obsérvese que el endoso fue realizado por FUNDACIÓN COOMEVA en propiedad a "PATRIMONIO AUTÓNOMO DERECHOS ECONÓMICOS – FUNDACION", con Nit 901.061.400-2 administrado por Fiduciaria Coomeva S.A., por lo que la demandante no está legitimada para iniciar este proceso ejecutivo.

Por lo tanto, no reúnen las condiciones de contener una obligación en los términos del artículo 422 del Código General del Proceso y 619 del C. Cio y ser tenido como título valor.

En consecuencia, este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el MANDAMIENTO DE PAGO solicitado en el presente proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archivar el presente proceso.

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**

**JUEZ**

CJR

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **28 DE JUNIO DE 2021**, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **023**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

**Firmado Por:**

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**864bb6341156b95919bcc80a17d28cccc778b218a443cee59da112968b54778**

Documento generado en 27/06/2021 11:32:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**